

**ASUNTO: CONVOCATORIA DE ELECCIONES**

Alicante a 31 de diciembre de 2009

Estimado/a compañero/a:

Por la presente, te comunico, que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante, reunida en sesión de fecha 21/12/09, acordó entre otros, convocar elecciones a la renovación por mitad de la Junta de Gobierno de esta Corporación para el día 17 de marzo de 2010.

Los cargos que salen a elección: Vicedecano, Vicesecretario, Contador Bibliotecario, Vocal II, Vocal IV, Vocal VI y Vocal VIII, serán provistos por el sistema de libre elección.

Adjunto os remitimos calendario electoral y Capítulo II (art.s del 33 al 38) del Estatuto Particular del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante (Resolución de 25 de Junio de 1999 del Secretario General de la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana).

Así mismo te comunicamos, que serán electores todos los colegiados con mas de 90 días de colegiación, en la fecha de convocatoria de la elección, que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos (colegiados del nº 1 al 3051 y 3076, 3085, 3086, 3091, 3092, 3094).

Si estas interesado/a en presentar candidatura, en la Secretaria del Colegio, tenemos a tu disposición modelo de solicitud.

Esperando contar con tu participación en el proceso electoral, recibe un cordial saludo.

PO

  
  
**FDO. MIGUEL ANGEL VEGA ZAFRA**  
**SECRETARIO**

## CALENDARIO ELECTORAL

**13 de enero de 2010:** Exposición del Censo Electoral, en la Secretaría del Colegio.

**Del 14 al 18 de enero de 2010:** Periodo de reclamaciones contra el Censo.

**Del 19 al 21 de enero:** Resolución de las reclamaciones contra el Censo.

**22 y 23 de enero:** Notificación de las resoluciones.

**Hasta las 19 horas del 10 de febrero del 2010:** Presentación de candidaturas.

**El día 11 de febrero de 2010:** Proclamación de candidaturas.

**Del 12 de febrero al 14 de marzo de 2010:** Exposición del programa electoral.

**17 de marzo:** Elecciones.



(Extraído del Capítulo II (art.s del 33 al 38) del Estatuto Particular del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante)

**ARTÍCULO 33.-** *No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno.*

**A)** *Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.*

**B)** *Los colegiados a quienes se hubiere impuesto sanción disciplinaria por falta grave ya sea por el propio Colegio o por otro en el que estuviere o hubiere estado de alta.*

**ARTÍCULO 34.-** *Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por libre elección en la que podrán participar todos los colegiados ejercientes y no ejercientes, salvo aquellos que estén privados de voto por resolución disciplinaria colegial o por sentencia o resolución firme.*

**1.-** *Serán electores todos los colegiados con más de 90 días de colegiación, en la fecha de convocatoria de la elección, que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos.*

**2.-** *Serán elegibles los colegiados con más de tres años de colegiación, al convocarse la elección, que se hallen en el pleno disfrute de sus derechos civiles y no incurran en causas de incompatibilidad.*

*A estos efectos será incompatible con el cargo de miembros de la Junta de Gobierno:*

- a)** *El desempeñar un cargo en el Gobierno o en la Administración cuyo nombramiento se haya producido por Decreto del Consell o del Consejo de Ministros.*
- b)** *El ser miembro de la Junta de Gobierno de otro Colegio Profesional.*

*Para ninguno de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio, serán necesarios requisitos especiales.*

*La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será por votación directa y secreta de los colegiados.*

**ARTÍCULO 35.-** *Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán por mitad, cada dos años y para determinar la fecha de celebración de las elecciones, se establecerán dos periodos iguales de permanencia de los miembros de la Junta, con arreglo al siguiente orden de rotación:*

*En la primera renovación, cesarán el Decano, el Secretario, Tesorero, y los Vocales con número impar.*

*En la segunda renovación, cesarán el Vicedecano, el Vicesecretario, el Contador-Bibliotecario y los Vocales con número par y así sucesivamente.*

*Cuando hubiere alguna vacante que fuere necesario cubrir por elección, serán provistas con carácter provisional, por el tiempo que correspondiera ejercerlo al sustituido, de la siguiente forma:*

*El Decano, será sustituido por el Vicedecano; este por el miembro de la Junta de más edad; El Secretario, será sustituido por el Vicesecretario; el Vicesecretario y los Vocales, serán sustituidos por un Colegiado.*

*La designación del sustituto la hará la propia Junta de Gobierno.*

*Si quedasen vacantes la mitad mas uno de los cargos de la Junta de Gobierno y no se hubiesen cumplidos los dos primeros años de su mandato, esta convocará elecciones a través de una Junta General Extraordinaria para la provisión de los citados cargos en un plazo no superior a los treinta días naturales. Los Colegiados elegidos en esta ocasión ostentarán el mandato de aquellos a quienes sustituya, cesando por tanto, al llegar el momento en que hubiera de procederse a la elección de este.*

*Cuando por cualquier causa quedasen vacantes la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno y en consecuencia, no pudieran convocarse elecciones para cubrirlos, se constituirá una Junta Electoral, formada por los cuatro Colegiados con más antigüedad ininterrumpida del Colegio y cuyo objetivo será convocar elecciones mediante Junta General Extraordinaria en el mismo plazo citado en el párrafo anterior. Las Elecciones deberán celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la convocatoria.*

**ARTICULO 36.-** *La convocatoria para la elección se anunciará por la Junta de Gobierno, con sesenta días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de la votación. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por la Secretaria del Colegio se cumplimentarán los siguientes particulares:*

**1)** *Se insertarán en el tablón de anuncios del Colegio, la convocatoria electoral en la que deberá constar además:*

**A.-** *Los cargos que son objeto de elección y requisitos, tanto de antigüedad como de situación colegial exigido para poder acceder a cada uno de ellos.*

**B.-** *Día de la celebración de las elecciones y tiempo de duración de la votación, a cuyo final se celebrará el escrutinio.*

**2)** *Se expondrán en el mismo tablón de anuncios, la lista de colegiados con derecho a voto, (censo de colegiados).*

*Se realizarán las reclamaciones contra el Censo de Electores, si las hubiera en los 5 días siguientes a la exposición del censo*

*La Junta de Gobierno resolverá en los tres días hábiles siguientes a la expiración del plazo para reclamar; notificando su resolución al reclamante dentro de los dos días siguientes.*

*Presentación de candidaturas: Las candidaturas se presentarán en la Secretaria del Colegio, al menos con treinta días de antelación a la fecha señalada para la elección. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios o todos los cargos o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas personalmente por los propios candidatos y presentados por diez colegiados con la aceptación escrita de aquellos.*

*Ningún colegiado podrá presentarse simultáneamente a más de un cargo.*

*En el caso de que un candidato forme parte de la Junta saliente, este cesará automáticamente con la proclamación de las candidaturas.*

*Proclamación de candidatos: Al siguiente día de la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, fijándose la lista de candidatos y el cargo a que aspiran en el tablón de anuncios del Colegio, enviándose copia a todos los colegiados.*

*Se considerarán electos a los que no tengan oponentes publicando seguidamente en el tablón de anuncios del Colegio tal proclamación y comunicándola a los interesados.*

*Campaña y propaganda electoral: Todo candidato podrá exponer su programa electoral al resto de los Colegiados, desde el día siguiente de la proclamación de candidatos, hasta dos días antes de la fecha de la elección.*



*La Junta de Gobierno pondrá a disposición de los candidatos los locales del Colegio para este fin, cuidando de que todas las intervenciones tengan un máximo de duración previamente fijado por la Junta.*

*La información de estos actos se hará por nota publicada en el tablón de anuncios del colegio y guardando estricta correspondencia de tamaño y características entre todas ellas.*

*Todos los plazos señalados se computarán por días naturales.*

*Al mismo tiempo que se envía a cada Colegiado incluido en el censo, la lista de candidatos, se le remitirá una información con las normas que rigen para la votación; el día y hora hasta que se admitirán papeletas; el lugar, fecha y hora señalado para el escrutinio. La fijación de todos estos extremos serán acordados previamente por la Junta de Gobierno.*

**ARTÍCULO 37.-** *El día señalado para la votación se constituirá previamente la Mesa electoral, en el local que al efecto se anuncie, que estará integrada por el Decano como Presidente o por un miembro de la Junta de Gobierno que le sustituya en dicho acto y con igual carácter, auxiliado por dos componentes más de la Junta, como mínimo, quienes actuarán como Vocales, haciendo de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno y caso de no formar parte de la Mesa, el Vocal de menor edad. Los miembros de la Junta de Gobierno que se presenten a la reelección no podrán formar parte de la Mesa. Si no quedaran miembros de la Junta de Gobierno disponibles, para constituir la Mesa, podrán ser llamados los que hubiesen formado parte de anteriores Juntas y en su defecto, cinco de los cincuenta primeros colegiados. Tanto unos como otros serán designados por sorteo, al que serán citados los candidatos proclamados y que será celebrado en Junta de Gobierno.*

*Los miembros de la Mesa podrán ausentarse pero siempre habrán de estar presentes al menos dos de ellos.*

*Cada candidato podrá designar uno o varios interventores que le representará en las operaciones de la elección y que, preceptivamente, deberá ser colegiado.*

*En la Mesa electoral deberá haber una urna para el depósito de los votos de los colegiados, que deberá estar cerrada dejando solamente una ranura para el depósito de los votos.*

*Constituida la Mesa electoral, el Presidente, indicará el comienzo de la votación y duración de la misma que no podrá ser inferior a seis horas ni superior a ocho.*

*Finalizado el plazo, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los que se encuentren dentro del recinto de la votación. La mesa votará en último lugar.*

*Las papeletas de voto serán blancas y del mismo tamaño, que el propio Colegio editará, debiendo llevar impreso por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede. Los candidatos, podrán por su parte, confeccionar papeletas que serán exactamente iguales a las editadas por el Colegio y con el nombre del candidato a continuación del cargo. Dentro del recinto de la votación habrá suficientes papeletas con los nombres de los candidatos en blanco y a disposición de los electores.*

*Los colegiados podrán votar de cualquiera de las formas siguientes:*

**1.- Votación personal del Colegiado:**

*Los votantes acreditarán su personalidad mediante la presentación del DNI o documento que le sustituya y/o carné de colegiado, ante la Mesa quien comprobará su inclusión en el censo de votantes; el votante entregará al Presidente de la Mesa su papeleta; el Presidente, pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual, el propio Presidente, introducirá la papeleta en la urna correspondiente.*

**2.-** *Votación enviando al Colegio la papeleta en sobre cerrado introducido en otro cerrado; que deberá contener necesariamente la fotocopia del DNI.*

*Estos sobres serán los facilitados por el Colegio de acuerdo con un modelo uniforme, deben ser recibidos en el Colegio o lugar donde se celebre la votación, dirigidos a la Mesa, en el tiempo que media entre la proclamación de candidatos y dos horas antes de finalizar la hora de la votación.*

*Diariamente por el Secretario Técnico del Colegio, se procederá a registrar, debidamente numerados, en un libro habilitado al efecto, los sobres que se reciban, consignando los datos identificativos del mismo, y guardándolos cerrados hasta el día de la votación que hará entrega a la Mesa.*

*Cuando por cualquier motivo un mismo colegiado haya enviado dos o más sobres de votación prevalecerá como único válido el primero que se reciba.*

*En cuanto a las papeletas de votación se estará a lo dispuesto anteriormente para la votación personal y directa.*

*Al finalizar la votación y en el momento de realizarse el escrutinio, se procederá por el Presidente, en presencia del resto de miembros de la mesa, a abrir los sobres que previamente le hayan sido entregados por el Secretario Técnico del Colegio, computando los votos recibidos por correo y comprobando el derecho del firmante a tomar parte en la votación.*

*Para ello se procederá a abrir el sobre exterior, comprobando que la firma coincide con la fotocopia del DNI que necesariamente deberá estar en el interior del sobre. Si la firma no coincidiera, a criterio de los miembros de la mesa, que se adoptará por mayoría, se anulará el voto, salvo que aporten documento original de firma autenticada.*

**ARTÍCULO 38.-** *Finalizada la votación se procederá al escrutinio leyéndose en voz alta todas las papeletas.*

*Serán declarados nulos aquellos votos que constituyan expresiones ajenas al estricto contenido de la elección o que constituyan tachaduras o raspaduras y parcialmente nulos en cuanto al cargo que afectare los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombre de personas que no concurren a la elección. Aquellas papeletas parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos pero que reúnan los requisitos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.*

*Finalizado el escrutinio, el Presidente, anunciará su resultado siendo proclamados electos aquellos candidatos que hubieren obtenido para el cargo, el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de inscripción en el Colegio.*

*La Junta de Gobierno tomará posesión en la reunión siguiente a la celebración de las elecciones, o, si se da el caso, desde el día en que se considere resuelto el Recurso en contra del escrutinio, si hubiere lugar.*